

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la parte demandante no allegó escrito de subsanación dentro del término de ley. Sírvase proveer.
Cali, septiembre 2 de 2020
La Secretaria,

Zully Vega Cerón

Auto No.778

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, septiembre dos (2) de dos mil veinte

(2020)

Como quiera que la parte interesada no subsanó dentro del término legal concedido las falencias indicadas en el Auto No.701 del 19 de agosto de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda DIVISORIA propuesta por ANDREA SALAZAR CASTRILLON contra ROBERTO RESTREPO VERNAZA Y OTROS.

2.- ORDENAR la devolución de la presente demanda, sin necesidad de desglose a la parte demandante.

3.- Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2020-00111-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 76 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Firmado Por

La Secretaria

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6e153686fa9bf2f843cb8ce08ba0fd3b551dc2f850d1a5df1ab30f8942e3
0059**

Documento generado en 02/09/2020 11:21:47 a.m.